REPUBLICA DEL PERU

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución Nº 019-2001- CONSUCODE/PRE

Jesús María, 29 ENE. 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, entre otras funciones, vela por el cumplimiento de dicha ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 438° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, los contratos asociativos entre los que se encuentra el consorcio, deben formalizarse por escrito; asimismo, el artículo 445° de dicha Ley define el contrato de consorcio como aquél por el cual dos o más personas se asocian para participar en un determinado negocio o empresa con la finalidad de obtener un beneficio económico, pero manteniendo cada una su propia autonomía;

Que, de acuerdo con el artículo 37° de la Ley N° 26850, en los procesos de selección sujetos a dicha Ley podrán participar distintos postores en consorcio, sin que se dé lugar a la creación de una persona jurídica; debiendo, en la presentación de propuestas, acreditarse la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará luego de otorgado la Buena pro;

Que, con el fin de orientar a las Entidades sobre los requisitos para la formalización de los consorcios a los que se le haya otorgado la Buena Pro en los procesos de selección sujetos a la Ley N° 26850 y su Reglamento, resulta necesario dictar una directiva de orientación que permita uniformar criterios en las Entidades para tal efecto, evitando se exijan mayores requisitos que los previstos en dichas normas;

Contando con los visados de la Gerencia de Asesoría Especializada y Gerencia de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59° inciso a) de la Ley N° 26850 y el Artículo 7°, incisos c) y g) del Decreto Supremo N° 047-98-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar la Directiva N° 001-2001-CONSUCODE/PRE que oriente a las Entidades respecto a los requisitos que deben cumplirse para la formalización de los consorcios a los que se haya otorgado la Buena Pro en los procesos de selección sujetos a la Ley N° 26850 y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO SALAZAR CHAVEZ
Presidente

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

DIRECTIVA N° 001-2001-CONSUCODE/PRE

FORMALIZACION DE LOS CONSORCIOS A LOS QUE SE HAYA OTORGADO LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SUJETOS A LA LEY N° 26850 Y SU REGLAMENTO.

I. FINALIDAD

Orientar a las Entidades del Estado sujetas a los alcances de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM, sobre la formalización de los contratos de consorcios en los procesos de selección en que hayan sido adjudicatarios de la Buena Pro.

II. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes de un consorcio una vez que han resultado ganadores de la Buena Pro en los procesos de selección sujetos a la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM y demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Entidades del Sector Público y demás Organismos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como los postores que participen en los procesos de selección para las adquisiciones de bienes, suministros y contrataciones de obras, servicios y consultoría.

IV. BASE LEGAL

- Ley N°26850, de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículos 3° y 37°.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, artículos 438° y 445°.
- Ley N° 25035, Ley de Simplificación Administrativa, artículo 3°.
- Decreto Supremo N° 070-89-PCM, Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa, artículo 6°.
- Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 047-98-PCM, artículo 5° incisos c) y e).

V. DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 37° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, en los procesos de selección sujetos a dicha Ley, podrán participar distintos postores en consorcio, sean personas naturales o jurídicas, para lo cual es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará luego del otorgamiento de la Buena pro.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. En los sobres de propuestas técnicas que presenten los postores que participen en consorcio con otros, se deberá presentar una promesa formal de consorcio en documento simple, suscrito por cada uno de sus representantes legales si fuese el caso de personas jurídicas o directamente si se trata de personas naturales.

2. Una vez que el otorgamiento la Buena Pro quede consentido, los postores que participen consorciados deberán formalizar el contrato de consorcio, siendo suficiente que se perfeccione mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de sus representantes legales, ante Notario Público, designando en dicho documento al representante o apoderado común.

VII. DISPOSICIONES FINALES

La Presente Directiva es aplicable a partir del día siguiente de su publicación.

Jesús María, 22 de enero de 2001.

RICARDO SALAZAR CHAVEZ
Presidente